



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003865-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515504396 - 3]

Visto,

Los registros N°s. 515504396-0, 515504396-1, INFORME 000095-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-BTSD [515504396 - 2] (32 folios) y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que el Noveno Juzgado de Trabajo, mediante Resolución N° CUATRO de fecha 12 de abril del 2022, FALLO: Declarando FUNDADA la demanda de folios cuarenta y seis a cincuenta y uno, interpuesta por **GLADYS MARIA CADENILLAS UCEDA**, contra EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, EL GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE y EL PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia: DECLARO la nulidad de la Resolución Directoral N°003568-2020-GRLAMB/ GRED-UGEL-CHIC de fecha seis de octubre de dos mil veinte-en cuanto se refiere a la demandante-, ORDENO que la parte demandada emita nueva resolución administrativa, mediante la cual le reconozca, el beneficio por FONAVI desde el uno de enero de mil novecientos noventa y tres, con las deducciones del caso, de haber efectuado pago alguno, lo cual se determinará en ejecución de sentencia, más el pago de intereses legales; asimismo ORDENO la inclusión del incremento amparado, en la Planilla de pagos y boletas de pago que expida la demandada a favor de la actora.

Que la Primera Sala Laboral Permanente, mediante Resolución N° SIETE de fecha 21 de octubre del 2022, CONFIRMA la SENTENCIA contenida en la Resolución número cuatro, de fecha doce de abril de dos mil veintidós, que resuelve declarar fundada la demanda, referente al reconocimiento y pago del reintegro remunerativo (10%) previsto en el artículo 2° de la Ley N°25981 (FONAVI), con los respectivos devengados e intereses legales de ley, con lo demás que contiene. En los seguidos por Gladys María Cadenillas Uceda contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, UGEL de Chiclayo y Procurador Público Regional de Lambayeque, sobre impugnación de resolución administrativa.

Que, en el Informe Pericial N° 161-2024-DRL-SKVC/PJ; de fecha 27 de marzo de 2024, DETERMINA que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de S/ 3,926.77 soles más intereses legales que ascienden a la suma de S/ 2,894.33 soles, siendo un total de S/ 6,821.10 a favor de la demandante.

Que el Noveno Juzgado de Trabajo, mediante Resolución N° DOCE de fecha 04 de junio del 2024, SE RESUELVE: 1. APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA POR EL DEPARTAMENTO REVISIONES Y LIQUIDACIONES DE ESTA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, contenida en el INFORME N° 161-2024-DRL-COB/PJ, en consecuencia; 2. REQUIERASE a la entidad demandada representada por la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO para que en el plazo de TRES DÍAS CUMPLA CON PRESUPUESTAR EL PAGO a favor de la actora **GLADYS MARIA CADENILLAS UCEDA**, la suma de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS con 77/100 soles [S/ 3,926.77] por concepto de bonificación reconocida y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO con 33/100 soles [S/ 2,894.33] por concepto de intereses legales conforme al orden de prioridad que señala la ley N° 30137 y el procedimiento establecido en el Artículo 46 del D. S. N° 011-2019-JUS; bajo apercibimiento de Multa en caso de incumplimiento al mandato judicial; (...).

Con INFORME N° 000510-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515504396 - 1], de fecha 17 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento del mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003865-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515504396 - 3]

sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia."; debiendo darse cumplimiento en los términos que se expresan en dicho precepto judicial de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; la Ley N° 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales N°s. CUATRO de fecha 12 de abril del 2022, SIETE de fecha 21 de octubre del 2022, DOCE de fecha 04 de junio del 2024, a favor de **GLADYS MARIA CADENILLAS UCEDA**, sobre pago del beneficio de FONAVI, resuelto en el Expediente Judicial N° 03102-2021-0-1706-JR-LA-01.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, por única vez el pago por el reintegro del BENEFICIO establecido en el Decreto Ley N° 25981 - FONAVI; a favor de la docente que a continuación se detalla:

Apellidos y Nombres	DNI N°	Devengados	Intereses Legales	TOTAL A PAGAR
CADENILLAS UCEDA GLADYS MARIA	16694853	S/ 3,926.77	S/ 2,894.33	S/6,821.10

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO.– AFÉCTESE, a la cadena presupuestal, correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada, sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003865-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515504396 - 3]

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 20/05/2025 - 12:20:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
14-05-2025 / 14:50:00
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
09-05-2025 / 08:51:29
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
16-05-2025 / 15:01:37
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE EDILBERTO SANTISTEBAN GRANADOS
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
14-05-2025 / 14:03:33